

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA REGULAR LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL DIRECTA ENTRE EL CENTRO STUDI DI POLITICA INTERNAZIONALE (ITALIA) Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C. (MÉXICO)

Reunidos

Por un lado el CeSPI, Centro de Estudios de Política Internacional, representado por su Director, es una organización independiente, sin fines de lucro fundada en 1985, con sede en Roma, el cual realiza investigación, consultoría, formación y difusión de algunos temas centrales de las relaciones internacionales como son la cooperación internacional, el financiamiento para el desarrollo y consolidación de la paz, la cooperación descentralizada, la cooperación transfronteriza y el desarrollo local, la movilidad humana y las políticas migratorias.

Y por el otro lado, de El Colegio de la Frontera Norte A. C. representada por su Presidente es una asociación civil, establecida mediante escritura pública del 3 de agosto 1982, con sede en Tijuana, Baja California, México. El COLEF desarrolla investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; programas de docencia a nivel de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones,

Manifiestan

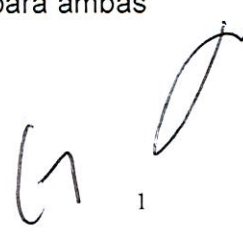
Reconocerse la capacidad mutua para la ejecución del presente Acuerdo y que

CeSPI promoverá la construcción de una Red de gobiernos subnacionales para la cooperación transfronteriza y la integración latinoamericana. Con este objetivo impulsará la transferencia del conocimiento adquirido por gobiernos intermedios y locales italianos y europeos en algunas áreas temáticas consideradas prioritarias en el marco de los objetivos del programa: programación territorial; desarrollo económico local; desarrollo social; cooperación cultural, gestión ambiental y fortalecimiento institucional.

EL COLEF cuenta con los recursos financieros, humanos y experiencia requeridos para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio y dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones fiscales, laborales o de cualquier otra índole con el CeSPI.

Considerando:

Que el desarrollo de la cooperación cultural y científica es de beneficio mutuo para ambas instituciones, y que éstas comparten el deseo de fortalecer esta cooperación,



Acuerdan lo siguiente:

Art. 1: La cooperación científica y educativa se emprenderá en áreas de interés mutuo. Tal cooperación se llevará a cabo en la base de la igualdad y beneficio mutuo.

Art. 2: La cooperación se implementará de la siguiente manera:

- a) Intercambio de académicos, expertos y estudiantes a través de visitas;
- b) Opciones de colaboración en proyectos de investigación con incidencia transfronteriza en América Latina;
- c) Intercambio de información científica así como de documentos y publicaciones científicas;
- d) Organización de un seminario bianual sobre prácticas exitosas de cooperación transfronteriza en América Latina;
- e) Reuniones de estudio, seminarios y cursos sobre los temas detallados en el acuerdo;
- f) Coordinación de publicaciones conjuntas sobre experiencias exitosas de cooperación transfronteriza México-América Latina y Europa.

Art. 3: En lo que se refiere a la implementación de la cooperación académica y cultural en las diversas áreas de interés, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio sean considerados como anexos del presente instrumento y contengan los proyectos académicos a realizar.

Art. 4: Cada institución asegurará, de acuerdo a sus respectivas leyes y normatividad vigentes, cualquier clase de ayuda y facilidades para académicos y expertos adscritos a las instituciones participantes en este convenio que temporalmente residan en su territorio, bajo el clausulado de este convenio.

Art. 5: Los participantes en el intercambio deberán tener un seguro sanitario y de accidentes. La institución de proveniencia podrá contratar dicho seguro, según sus propias reglas, o bien lo podrá realizar el propio interesado mediante un contrato con una compañía de seguros, con el fin de cubrir los riesgos antes mencionados.

Art. 6: Este acuerdo será susceptible a la aprobación de las autoridades competentes, según leyes nacionales de cada institución, y entrará en vigor cuando cuente con las firmas del Director del CeSPI y del Presidente de El Colegio de la Frontera Norte A. C.

Art. 7: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, y será renovado automáticamente por un período igual, salvo comunicación de las partes expresando lo contrario con por lo menos tres meses antes de su terminación.

Art. 8: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito y se encuentre firmada por ambas. Las

Handwritten signature and the number 2.

modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Art. 9: Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse se resolverá de común acuerdo por ambas partes.

Art. 10: Un consejo arbitral, conformado por un miembro elegido por cada institución y otro seleccionado conjuntamente por las partes, resolverá cualquier controversial eventual concerniente a la interpretación y aplicación de este convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo seis ejemplares, todas ellas con la misma validez legal, en la ciudad de Roma, Italia, y en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 20 días del mes de octubre del año 2011.

Rome, Italia

Tijuana, Baja California, México

**EL CeSPI
EL DIRECTOR**

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA
NORTE
EL PRESIDENTE**



Dr. José Luis Rhi-Sausi



Dr. Tonatiuh Guillén López